



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

127

Villagómez Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Demanda Ejecutiva Singular N° 00007-2023 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandados: Yuli Andrea Moreno Arandia y José Eliecer Moreno Villamil

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 90 del Código General del Proceso, por competencia se AVOCA el conocimiento de la presente demanda ejecutiva singular, por lo que este Despacho se pronunciará, sobre el particular, así: ✓

Los documentos acompañados con la demanda ejecutiva de mínima cuantía, reúne los requisitos del art. 422 y siguientes del C.G.P. en consecuencia, el Juzgado libra mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., registrado con el NIT 800.037.800-8 y contra la señora Yuli Andrea Moreno Arandia identificada con c.c. 1.076.716.475 y el señor José Eliecer Moreno Villamil identificado con c.c. 3.119.061 por las siguientes cantidades de dinero: ✓

1.- Por la suma de un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta pesos M/CTE (\$1.166.680,00), correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado del pagaré 031056100004174 suscrito el 14 de diciembre de 2015, obligación 725031050055769. ✓

1.1.- Por los intereses de plazo el valor de cuarenta y tres mil doscientos treinta pesos M/CTE (\$43.230,00) desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 06 de febrero de 2023. ✓

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital liquidados desde el 07 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Igualmente, el Juzgado libra Mandamiento de Pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., registrado con el NIT 800.037.800-8, en contra de la señora Yuli Andrea Moreno Arandia identificada con c.c. 1.076.716.475 por las siguientes cantidades de dinero: ✓

2.- Por la suma de dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos M/CTE (\$2.038.486,00), correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado del pagaré 031056100005003 suscrito el 17 de febrero de 2017, obligación 725031050065727. ✓

2.1.- Por los intereses de plazo el valor de trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos M/CTE (\$338.786,00) liquidados desde el 28 de octubre de 2021 al 06 de febrero de 2023. ✓

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital liquidados desde el 07 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación. ✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

3.- Por la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos M/CTE (\$4.800.000,00), correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado del pagaré 031056100006208 suscrito el 14 de diciembre de 2015, obligación 725031050082683.

3.1.- Por los intereses de plazo el valor de trescientos setenta y tres mil setecientos diez pesos M/CTE (\$373.710,00) liquidados desde el 05 de diciembre de 2021 al 06 de febrero de 2023.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital liquidados desde el 07 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de cinco millones ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/CTE (\$5.125.433,00), correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado del pagaré 031056100006881 suscrito el 17 de febrero de 2017, obligación 725031050095670.

4.1.- Por los intereses de plazo el valor de ciento treinta y un mil trescientos noventa y siete pesos M/CTE (\$131.397,00) liquidados desde el 25 de diciembre de 2021 al 06 de febrero de 2023.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital liquidados desde el 07 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de diez millones de pesos M/CTE (\$10.000.000,00), correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado del pagaré 031056100007372 suscrito el 17 de febrero de 2017, obligación 725031050108429.

5.1.- Por los intereses de plazo el valor de novecientos treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$930.644,00) liquidados desde el 19 de enero de 2022 al 06 de febrero de 2023.

5.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital liquidados desde el 07 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

4.- Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos de los artículos 291, 292 y 293 y siguientes del C.G.P., haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para cumplir la obligación y cinco (5) más para **Excepcionar**.

4.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora Luisa Milena González Rojas identificada con C.C. N° 52.516.700 y T.P. N° 118.922 del C.S. de la Judicatura, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

Carrera 3. No 4-22

jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co

128



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Villagomez - Cundinamarca
 01 MAR 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

007

de esa misma fecha.

~~Confidencial~~

[Handwritten signature]